



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 05001 31 05 **001 2020 00025 00**

En el Proceso Ordinario Laboral promovido por **Ángela María Vélez Vásquez** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, se ordena **Cumplir lo Resuelto por el Superior**.

En consecuencia, por la secretaría del despacho efectúese la liquidación de las costas y agencias en derecho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de Agosto de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En cumplimiento al auto que antecede, la Secretaria del **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín** procede a exponer la manera como quedan liquidadas las costas en el presente proceso, así:

A cargo de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** y a favor de la demandante **Ángela María Vélez Vásquez**

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$4.981.332,00
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$0,00
Casación	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$4.981.332,00

Son: **Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos con 00/100 (\$4.981.332,00)**

Alexandra Navas Sanabria
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

Notifíquese,

MABEL LÓPEZ LEÓN

Jueza

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd6b0f8aeb39023182f7d8b1c24c88afd8139d472e5f257f8a106a65cda518d**

Documento generado en 22/11/2021 10:54:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>